

\*\*\*\*\*  
**ASUNTO: Protección autónomos—desempleo y variación bases cotización**  
\*\*\*\*\*

18 de abril 2012

Distinguidos señores:

Aún cuando no se trata de una cuestión de “actualidad periodística”, no deja de ser una cuestión que requiere de la atención de los afectados. Se trata de la cobertura por parte de las Mutuas de las prestaciones por accidente de trabajo y por desempleo (o como se denomina oficialmente “cese de actividad”).

Para poder acceder a estas prestaciones por cese de actividad, el autónomo previamente tiene que tener concertada la cobertura por accidente de trabajo con la Mutua que considere más adecuada.

La cobertura de prestaciones económicas por incapacidad temporal también se puede concertar con la Mutua.

Para todo ello existen unos plazos reglamentarios tanto para solicitar la inclusión, como para renuncia a ella, formalizar la solicitud antes del 1 de octubre de cada año, con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Las modificaciones de bases de cotización, tanto el aumento como la reducción se puede solicitar cada seis meses.

**Cuotas.** La cobertura de “cese de actividad”, supone una cotización adicional del 2,20 % sobre la base de cotización, a la que hay que añadir la cotización por accidentes que varía en función del tipo de actividad, del 1 % de trabajos administrativos al 7,15 % que refiere los trabajos de minería. Para aquellos autónomos que opten por esta cobertura hay una reducción de cotización en contingencias comunes del 0,50 %.

**Prestaciones.** Una vez que el autónomo se encuentre en situación legal de desempleo, existen varios supuestos, se debe formalizar la solicitud ante la Mutua acompañando los justificantes oportunos. El importe de la prestación asciende al 70 % del promedio de bases de cotización de los 12 meses anteriores al hecho causante

La Mutua procede a instruir la solicitud y a efectuar el pago directo, debiendo el beneficiario someterse a los controles que efectúen tanto la Mutua como el servicio estatal de empleo.

Existen unos mínimos y máximos según la situación familiar de cada solicitante.

**Duración de las prestaciones.** Las prestaciones tienen una duración conforme la edad del beneficiario según las cotizaciones previas por prestaciones de “cese de actividad” en los últimos 4 años:

Período de cotización (meses)	Periodo de la protección (meses)	Periodo de la protección (meses)
De 12 a 17	2	2
De 18 a 23	3	4
De 24 a 29	4	6
De 30 a 35	5	8
De 36 a 42	6	10
De 43 a 47	8	12
De 48 en adelante	12	12



**Variación de bases de cotización.** Independientemente de lo indicado en materia de cobertura de “cese de actividad”, existen la opción para aquellos autónomos que lo deseen puedan variar la base de cotización para mejorar sus prestaciones futuras, debiendo formalizarse dicha opción antes del 1 de Mayo con efectos del 1 de Julio de presente año.

Si están **interesados en modificar** la citada **base o cuota**, les agradeceríamos que nos lo hicieran saber con la máxima antelación posible.

Adjuntamos, a título de ejemplo, escala comparativa con algunas opciones (*importes vigentes en 2012*):

Base de cotización €/mes	Tipo de Cotización contingencias comunes – cobertura IT	Cuota a pagar €/mes
<b>850,20</b> - mínima en 2012 -	29,90 % *	<b>254,21</b>
<b>916,50</b> mínima para trabajadores de 48, 49, 50 años o más a 01-01-2012, salvo excepciones	29,90 %	274,03
1.000	29,90 %	299
1.202	29,90 %	359,40
<b>1.870,50</b> máxima para trabajadores de 47, 48, 49 y 50 años o más, salvo excepciones (En 2011 esta base máxima era de 1.682,70)	29,90 %	559,28
<b>3.262,50</b> - máxima en 2012 -	29,90 %	975,49

\* 29,90 % = 29,80 % + 0,1 % (para los autónomos sin protección por contingencias derivadas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad)

Asimismo, les informamos que los trabajadores autónomos que, a 1 de enero de 2012, tengan **47 años** de edad y **cotizan** por una base inferior a 1.682,70 € mensuales **no podrán elegir una base superior a 1.870,50 €, salvo que ejerciten su opción en tal sentido antes del 30 de junio de 2012.**

Caso de precisar alguna aclaración nos ponemos a su disposición, así como para formular las opciones y variaciones que consideren, rogándoles la máxima antelación posible..

*LAYSO Consulting*